

MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES

Nº 1.- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

Modificación año 2016

- a) Por cada finca urbana en general: 8,56 euros al trimestre.
- b) Por cada persona que habite en la finca: 2,19 euros por persona al trimestre (máximo 5 personas).
- c) Por viviendas habitadas discontinuamente, como veranos, fines de semana, etc.: 12,91 euros al trimestre.
- d) Bares, cafeterías y similares: 36,45 euros al trimestre.
- e) Hoteles, Restaurantes y similares: 48,58 euros al trimestre.
- f) Comercios de alimentación: 24,29 euros al trimestre.
- g) Locales Industriales y resto de locales comerciales: 19,48 euros al trimestre.

Nº 2. TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE ABASTOS, INLUIDA LA UTILIZACIÓN DE MEIDOS DE PESAR Y MEDIR.

Modificación año 2016

Servicios de báscula municipal:

- a) Hasta 15.000 kg.: 1 euro.
- b) Más de 15.000 kg.: 2 euros.

Nº 3.-TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Modificación año 2016

Por cada acometida:

- a) Viviendas: 246,08 euros.
- b) Naves y locales industriales y comerciales: 286,88 euros.
- c) Cuota trimestral por conservación de la red de alcantarillado 2,31 euros.

Nº 4.-TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Modificación año 2016

- Nichos de concesión por cincuenta años para un sólo cuerpo: 460 euros.
- Columbarios de concesión por cincuenta años: 190 euros.

- Se establece un canon por inhumación realizada por personal del Ayuntamiento de 50 euros y que comprende el servicio de enterramiento con la utilización de grúa en caso necesario y el cierre del nicho.

Nº 6.-TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE.

Modificación año 2016

- Conexión a cuota de enganche: Domicilio particular 90 euros y en Bares, Restaurantes, Cafeterías, Industrias, Comercios, etc. 150 euros.

- Consumo:

- Fijas: Cuota de servicio o mínimo de consumo: Domicilio particular 5,10 euros al trimestre y en Bares, Restaurantes, Cafeterías, Industrias, Comercios, etc. 5,44 euros al trimestre.

- Variables:

- De 3 m³ a 25 m³ en domicilios particulares 0,33 euros/m³ y en Bares, Restaurantes, Cafeterías, Industrias, Comercios, etc. 0,34 euros/m³
- De 26 m³ a 50 m³ en domicilios particulares 0,38 euros/m³ y en Bares, Restaurantes, Cafeterías, Industrias, Comercios, etc. 0,45 euros /m³
- De 51 m³ a 100 m³ en domicilios particulares 0,49 euros/m³ y en Bares, Restaurantes, Cafeterías, Industrias, Comercios, etc. 0,53 euros/m³
- De 101 m³ a 150 m³ en domicilios particulares 0,75 euros/m³ y en Bares, Restaurantes, Cafeterías, Industrias, Comercios, etc. 0,79 euros/m³
- De más de 150 m³ en domicilios particulares 1,28 euros/m³ y en Bares, Restaurantes, Cafeterías, Industrias, Comercios, etc. 1,32 euros/m³

Nº 7.- TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Modificación año 2016

-Puestos, Casetas y Barracas: 12,60 euros al día.

-Venta ambulante: 6,80 euros al día.

-Terrazas sin estructura fija hasta un máximo de 4 mesas: 60 euros al año. Mesa adicional: 16 euros por mesa y año.

-Terrazas con estructura fija hasta un máximo de 12 metros cuadrados de ocupación y 4 mesas: 80 euros al año.

Nº 9.-TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES.

Modificación año 2016

1.- Por abonos de temporada:

1.1.- De personas mayores de 14 años hasta 65 años: 27 euros.

1.2.- De personas de 6 a 14 años y mayores de 65 años: 20 euros.

2.- Por entrada personal a piscina:

2.1.- De personas mayores de 14 años hasta 65 años: 2,50 euros laborales y 3,50 euros festivos.

2.2.- De personas de 6 a 14 años y mayores de 65 años: 2 euros laborales y 2,50 euros festivos.

3.- Por abonos quincenales:

3.1.- De personas mayores de 14 años hasta 65 años: 18 euros.

3.2.- De personas de 6 a 14 años y mayores de 65 años: 12 euros.

Modificación año 2017

Se modifica el epígrafe segundo del artículo 6.º de la siguiente forma:

1. Por abonos de temporada:

1.1. De personas mayores de 14 años hasta 65 años, 30 euros.

Nº 10.-TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VOZ PÚBLICA.

Modificación año 2016

La tarifa que se aplicará será de 2,90 euros por pregón.

Nº 11.-TASA POR TRÁNSITO DE GANADOS SOBRE VÍAS PÚBLICAS.

- Modificación año 2016
- Por cada cabeza de ganado Aznar, mular y caballar: 3 euros.
- Por cada cabeza de ganado lanar y cabrío: 0,80 euros.
- Por cada cabeza de ganado porcino: 1,40 euros.
- Por cada perro: 4 euros.

Nº 13.-IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Modificación año 2016

Establecidos los tipos de gravamen en el 0,64 para los bienes inmuebles urbanos, el 0,66 para los bienes inmuebles rústicos y el 0,70 para los bienes inmuebles de características especiales.

Artículo 5º Bonificaciones establecidas por esta Corporación.

1. Se establece una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto para las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón. La duración de esta bonificación será de cinco períodos impositivos siguientes a la terminación de la bonificación regulada en el número 2 del artículo 4º de esta Ordenanza. La bonificación tendrá carácter automático para los inmuebles a los que se hubiere concedido la bonificación regulada en el número 2 del artículo 4º. Asimismo, podrá ser solicitada en cualquier momento anterior a la terminación de los cinco períodos impositivos de duración de la misma, surtiendo efecto, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. Tal bonificación afectará únicamente a los bienes inmuebles urbanos de uso residencial que constituyan la vivienda habitual del sujeto pasivo, debiendo concurrir, además, las siguientes condiciones económicas:

- a) Que la unidad familiar en que se integre el sujeto pasivo tenga unos ingresos anuales inferiores a 22.000 euros.
- b) Y que el valor catastral del inmueble no supere 120.000 euros.

Modificación año 2017

Se modifica el punto a) del artículo 3.º quedando establecido el tipo de gravamen en el 0,61 para los bienes inmuebles urbanos.

Nº 14.-IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Modificación año 2016

El tipo de gravamen queda en el 2,90%, con una cuota mínima de 21 euros.

Nº 15.-IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Modificación año 2016

Se establece una bonificación del 100% para los vehículos de más de 25 años. El resto:

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales: 17,06 euros

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 46,38 euros

De 12 hasta 15,99: 97,47 euros

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 121,83 euros

De 20 caballos fiscales en adelante: 151,43 euros

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas: 113,00 euros

De 21 a 50 plazas: 160,81 euros

De más de 50 plazas: 200,68 euros

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 57,72 euros

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 113,00 euros

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 160,81 euros

De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 200,68 euros

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales: 24,37 euros

De 16 a 25 caballos fiscales: 38,17 euros

De más de 25 caballos fiscales: 113,00 euros

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 24,37 euros

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 38,17 euros

De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 113,00 euros

F) Otros vehículos:

Ciclomotores: 6,14 euros

Motocicletas de hasta 125 cm³: 6,14 euros

Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm³: 10,56 euros

Motocicletas de más de 250 hasta 500 cm³: 21,11 euros

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cm³: 41,42 euros

Motocicletas de más de 1.000 cm³: 82,10 euros

Nº 18.-TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXI Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.

Modificación año 2016

- Epígrafe primero (Expedición de licencia): 65 euros
- Epígrafe segundo (Uso de licencia): 65 euros
- Epígrafe tercero (Sustitución de vehículo): 42 euros
- Epígrafe cuarto (transmisión de licencia): 78 euros

Nº 19.-TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Modificación año 2016

1,57 euros/día.

Nº 20.-TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.

Modificación año 2016

Epígrafe primero.- Certificaciones y compulsas:

1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad: 0,20 euros.
2. Cotejo de documentos: 0,30 euros
3. Las demás certificaciones: 0,20 euros

Epígrafe segundo.- Documentos relativos a servicios de urbanismo:

1. Por cada informe urbanístico, calificación urbanística, relativa a alineaciones y Rasantes, declaraciones de ruina y otros: 5 euros.
 - a) Cédulas urbanísticas: 5 euros.
 - b) Información urbanística completa 5 euros.
 - c) Alineaciones y rasantes: 5 euros.

2. Licencias de parcelación: 6 euros

3. Copias de planos y documentación pública en general A4 (por unidad) 0,50 euros.

4. Expedición de documentos archivados referentes a urbanismo, obras e instalaciones: 1 euro.

5. Por prórrogas de licencias concedidas: 21 euros.

Epígrafe tercero.- Otros expedientes o documentos:

1. Certificación de catastro histórico: 1 euro.

2. Certificado Catastral PIC: 6 euros.

3. Por Informes catastrales: 0,50 euros.

4. Por certificaciones relativas a referencia catastral y linderos: 0,50 euros.

5. Expedición de copias de cédulas catastrales: 0,50 euros.

6. Expediente de matrimonio civil: 40 euros.

7. Certificados de recogida de envases fitosanitarios: 8 euros.

Nº 21.-TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL.

Modificación año 2016

- Matrícula: 12 euros.
- Mensualidad: 75 euros.

Nº 22.-LOCALES, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Modificación año 2016

- Fichas de lavado: 0,50 €
- Fichas de llenado: 0,60 €
- Lavado de vendimiadoras: 80 €
- Fotocopia A4: 0,20 €
- Fotocopia DNI: 0,30 €
- Fotocopia A3: 0,30 €
- Fax Nacional: 0,60 €
- Fax Extranjero: 1,60 €
- Alquiler de mesas y sillas (desde 5 y/o 40 respectivamente): 32 €
- Aula de Internet: 1 €/h.
- Clases de música: 30 €/mes
- Tramitación matrimonios civiles: 40 €
- Utilización pabellón: 240 € (empadronados) / 300 € (No empadronados) / 600 € (Uso comercial)

***BONIFICACIONES PARA LAS ORDENANZAS nº 1, 6, 9, 21 y 22.**

Modificación año 2016

Se añade el artículo 14 bajo el nuevo epígrafe Bonificaciones.

“Artículo 14.-Bonificaciones. Se establece una bonificación del 20% a aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

Para la obtención de la bonificación, que será a petición de los interesados, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser la vivienda objeto de la tarifa, la residencia habitual de la familia numerosa.
- Estar en posesión del carné de familia numerosa, actualizado.
- Expedirse los correspondientes recibos a nombre de un titular de la familia numerosa.

La bonificación será rogada, debiendo ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Certificado de Empadronamiento y Convivencia.
- Fotocopia compulsada del título de familia numerosa o de documento equivalente.
- Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones con el Ayuntamiento de Longares.

La bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir cualquiera de los requisitos exigidos.”